

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S. A. (SOMESINSA), DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA No. 072-2024.

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, médico epidemióloga, Hondureña con Documento Nacional de Identificación **DNI No. 0506-1966-01347**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No 223-2024** de fecha 07 de noviembre de 2024 como presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM 33-2024** publicado en fecha 5 de noviembre del 2024, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es una entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Edificio Administrativo Barrio Abajo de Tegucigalpa y con **R.T.N. No. 08019003249605**, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Doctor **ALFONSO ORTEGA RAMIREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor Especialista en Medicina Interna, con Documento Nacional de Identificación **DNI N° 0501 1947 01594**, con **R.T.N. N° 0501 1947 015948**, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOMESINSA)**, constituida mediante Instrumento Público N° 67 de fecha 06 de Junio del 2022, autorizada por Notario **MARIANO LAGOS DONAIRE**, e inscrita en el Instituto de la Propiedad con No 79, Tomo 29, Fecha 13 Junio del 2022, con R.T.N. de la Sociedad N°08019003026309; razón por la cual hemos convenido en celebrar el **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S. A. (SOMESINSA), DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, el cual se registrará bajo las siguientes condiciones contractuales: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta la Dra. **CARLA MARINA PAREDES REYES**, que mediante Punto de Acta No. XV de la Sesión Ordinaria Numero **SOJD-IHSS-125-2024**, se emitió Resolución No. **SOJD-IHSS-125-2024-XV** de fecha 08 de agosto de 2024, de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se aprobó la Recomendación de **ADJUDICACION** mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN019-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MEDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"** a favor de la Empresa Mercantil Sociedad **MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES, S. A. (SOMESINSA)**, el **LOTE # 7 COMAYAGUA** para el I, II y III nivel de Atención Médica dicha recomendación de adjudicación es por el monto de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.102,785,207.94)**. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor de todos los productos a suministrar por "**EL CONTRATISTA**", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.102,785,207.94)**; al cual se deberá aplicársele el ofrecimiento por parte del contratista de un 0.60% de descuento sobre el monto total de su oferta, los descuentos mensuales

Raul Pineda
11:17 am.
25-11-24



SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INV.
SOMESINSA
S.A. DE C.V.

serán del 0.025% por facturación correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-019-2023 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLÍ Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) según esta establecido en el Formulario de Presentación de la Oferta por el "CONTRATISTA".-El valor del contrato será pagado en Lempiras, que mediante Memorando No. 1285-SGP/IHSS-2024 de fecha 07 de junio de 2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que existe la disponibilidad presupuestaria para efectuar la Recomendación de Adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN. 019-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MEDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" (LOTE # 7 COMAYAGUA). La forma de pago para el Primer Nivel de Atención, se realizará un pago de monto fijo mensual, equivalente al producto del costo ofertado por la población proyectada a la región, es de 18,200.

Población Base	I NIVEL			
	Precio fijo	Mensual	total 1 año	total 2 años
18,200	L65.80	L1,197,560.00	L14,370,720.00	L28,741,440.00
18,200				
36,400				

Las atenciones del Segundo y Tercer Nivel, se pagarán por evento y los precios, son los siguientes:

No	Producto	Cantidad	Precio	Total
1	Consulta de Especialista por Referencia	13,675	L413.50	L5,654,612.50
2	Consulta médica con cirugía menor-sin internamiento	1,056	L576.00	L608,256.00
3	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	494	L880.40	L434,917.60
4	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	5,661	L479.32	L2,713,430.52
5	Atención de Cesáreas	526	L7,286.00	L3,832,436.00
6	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	1,120	L10,066.00	L11,273,920.00
7	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	181	L3,750.20	L678,786.20
8	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	273	L5,635.20	L1,538,409.60
9	Medicina Con y Sin Procedimiento	234	L6,039.64	L1,413,275.76
10	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	342	L6,182.20	L2,114,312.40
11	Atención de Partos	528	L4,333.20	L2,287,929.60
12	Pediatría con y sin procedimiento	357	L4,561.32	L1,628,391.24
13	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	198	L11,268.00	L2,231,064.00
14	Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervención	97	L5,635.32	L546,626.04
15	Urgencia con observación (urgencia)	38,851	L672.64	L26,132,736.64
16	Urgencia sin observación (no urgencia)	22,806	L178.64	L4,074,063.84
17	Traslado de ambulancia sin Oxígeno	1,931	L3,000.00	L5,793,000.00
18	Traslado de ambulancia con Oxígeno	97	L4,000.00	L388,000.00
19	Hemoderivados	212	L3,300.00	L699,600.00
Total				L74,043,767.94

La cancelación del primer pago, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de los informes que correspondan, el pago se efectuará en moneda local, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y se tramitará de acuerdo a los procedimientos ya establecidos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS de acuerdo al informe y constancia original firmado y sellado por el Coordinador Médico, dando fe de que el servicio fue




prestado y recibido a entera satisfacción, de conformidad a las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas. Los documentos a presentar para el trámite de pago son los siguientes: Factura comercial original, Originales del Informe y la Constancia de aceptación de los servicios, debidamente firmado y sellado por el coordinador médico encargado, de que los servicios se están prestando de la forma y con la calidad estipulada en el contrato, Recibo membretado de pago, Copia del pago de la planilla del IHSS vigente, Copia de la Garantía de Cumplimiento vigente, Constancia original electrónica de estar sujetos al régimen de pagos a cuenta, Constancia original de Solvencia Fiscal, Copia de la orden de compra exonerada (cuando aplique), Copia del Contrato, Orden de compra Original SAP (cuando aplique). **TERCERA:** Manifiesta "EL INSTITUTO" que para los efectos del presente contrato primarán las siguientes definiciones: a) "EL CONTRATISTA", es la persona natural o jurídica con patrimonio propio y capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad a las Leyes de la República de Honduras; b) **Los productos:** son servicios en salud objeto del presente contrato, que debe suministrar "EL CONTRATISTA", como un paquete mínimo de servicios asistenciales del **PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN:** refiere a la asistencia de medicina general y algunas atenciones de pediatría, ginecología, así como servicios de enfermería, odontología y los servicios de apoyo de farmacia, laboratorio e imágenes de radiodiagnóstico. La prestación de estos servicios se dará de lunes a viernes, doce (12) horas diarias, en horario de 07:00am a 07:00pm. Los servicios a contratar para el primer nivel de atención, se encuentran detallados tanto en el manual de definiciones, así como en las guías, protocolos y, en general, la normativa de atención en salud tanto del IHSS como de la SESAL, **SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA:** 1) Examen clínico, 2) Obturaciones con resina, 3) Obturaciones provisionales, 4) Radiografías periapicales, 5) Profilaxis simple, 6) Profilaxis con cavitrón, 7) Aplicaciones de flúor en gel, 8) Aplicaciones de barniz de flúor, 9) Aplicaciones de sellantes de fosas y fisuras, 10) Exodoncias, 11) Ferulizaciones en casos de emergencia, 12) Operculectomías, 13) Alveolectomía, 14) Resolución de procesos infecciosos, 15) Pulpotomías, 16) Pulpectomías, **SERVICIOS DE FARMACIA:** 1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm. 2. Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas. 3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS, mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento. 4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios. 5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos. Para la prestación de los servicios de este primer nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento: a. Recurso humano mínimo: 1) Un (1) administrador. 2) Un (1) director o jefe médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas. 3) Dos (2) profesionales de medicina general por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes, uno para cada jornada de 7:00am a 1:00pm y de 1:00pm a 7:00pm. 4) Un (1) profesional de la ginecología por cada 15,000 derechohabientes. 5) Un (1) profesional de la pediatría por cada 15,000 derechohabientes. 6) Un (1) profesional de



enfermería por cada 15,000 derechohabientes. **7)** Dos (2) auxiliares de enfermería por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes. **8)** Un (1) profesional de la odontología por cada 15,000 derechohabientes. **9)** Un (1) asistente dental por cada profesional de la odontología. **10)** Un (1) promotor de Salud por cada 5000 adscritos. **11)** Un (1) digitador para registro médico por cada 5000 derechohabientes adscritos. **12)** Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico. **13)** Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS. **14)** Un (1) técnico en registros de salud por cada 5000 adscritos. **b.** Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente: **1)** Una (1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, área para vacunas y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS. **2)** Una (1) impresora láser. **3)** Sillas para sala de espera, **4)** Archiveros metálicos, **5)** Oasis o fuentes de agua para beber, **6)** Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera, **7)** Línea telefónica fija, **c.** Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente: **1)** Un (1) Ultrasonido, **2)** Un (1) electrocardiograma, **3)** Un (1) Nebulizador, **4)** Un (1) equipo para partos, **5)** Una (1) Balanza para adultos con tallímetro, **6)** Una (1) Balanza de lactantes, **7)** Una (1) Balanza portátil, **8)** Un (1) Esfigmomanómetro por médico, **9)** Un (1) Estetoscopio por médico, **10)** Un (1) Saturador de oxígeno por médico, **11)** Una (1) Refrigeradora para biológicos (Vacunas), **12)** Un (1) Termo para vacunas, **13)** Un (1) Esterilizador de material médico, **14)** Un (1) Negatoscopio. **d.** Además del equipo odontológico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente: **1)** Un (1) Sillón dental, **2)** Un (1) Compresor odontológico, **3)** Un (1) Autoclave, **4)** Una (1) Lámpara de luz (UV o luz blanca), **5)** Piezas de mano de alta velocidad, **6)** Un (1) Cavitron, **7)** Un (1) Amalgamador, **8)** Un (1) Negatoscopio, **9)** Un (1) RX dental, **10)** Recipientes varios conforme manual de definiciones **e.** Material médico quirúrgico: De acuerdo a la población adscrita a esa unidad de salud, será la cantidad de insumos que se requerirán. **SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN:** se define como la consulta externa en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología, Pediatría, Ortopedia y Cirugía. El horario de atención será de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm, y se deberá garantizar la atención de la demanda diaria. El segundo nivel Incluye la consulta médica especializada ambulatoria por referencia (la cual debe ser llenada completa con el motivo de consulta, anamnesis, examen físico, tratamiento, exámenes complementarios de referencia y contrareferencia al primer nivel o cita. Se deberá brindar el servicio de farmacia, con sus respectivos tratamiento farmacobiológico de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, servicio de laboratorio general, rayos X, USG, EKG y otros medios diagnósticos y terapéuticos especializados de mayor complejidad de ser necesario. Los pacientes que ameriten estudios más especializados que no se detallan anteriormente se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS. Los pacientes que acuden a este nivel deben ser referidos del primer o tercer nivel de atención, del servicio de emergencia o de otra consulta ambulatoria especializada, dicha referencia en todos los casos deberá constar por escrito. Posterior a la(s) consulta(s), el Médico Especialista tiene la obligación de contra-referir al paciente al nivel correspondiente. Todos estos pacientes deben tener una referencia por escrito, la cual debe estar consignada en el expediente, las citas de control por el Médico Especialista también deben ser consignadas por escrito en el expediente, caso contrario la actividad no será reconocida para efectos del pago. Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del contrato, dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a su suscripción. La cartera de servicios para este nivel, se encuentran detallados tanto en el manual de definiciones, así como en las guías, protocolos y, en general, la normativa de atención en

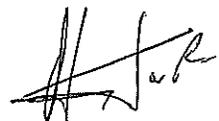


salud tanto del IHSS como de la SESAL. **SERVICIOS DE FARMACIA:** 1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm. 2. Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas. 3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento. 4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios. 5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos. Para la prestación de los servicios de este nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento: **Recurso humano mínimo:** Un (1) administrador. Un (1) director o jefe médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas. Un (1) médico especialista en ginecología. Un (1) médico especialista en pediatría. Un (1) médico especialista en cirugía. Un (1) médico especialista en medicina interna. Un (1) médico especialista en ortopedia. Un (1) profesional de enfermería. Un (1) auxiliar de enfermería. Un (1) digitador para registro médico. Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico. Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS. Un (1) técnico en registros de salud. Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente: a) Una (1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, área de vacunas y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS, b) Una (1) impresora láser, c) Sillas para sala de espera, d) Archiveros metálicos, e) Oasis o fuentes de agua para beber, f) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera, g) Línea telefónica fija. Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente: a) Un (1) Ultrasonido, b) Un (1) electrocardiograma, c) Un (1) Nebulizador, d) Un (1) equipo para partos, e) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro, f) Una (1) Balanza de lactantes, g) Una (1) Balanza portátil, h) Un (1) Esfigmomanómetro por médico, i) Un (1) Estetoscopio por médico, j) Un (1) Saturador de oxígeno por médico, k) Un (1) Esterilizador de material médico Un (1) Negatoscopio. **TERCER NIVEL DE ATENCIÓN:** Se refiere a las atenciones médicas que se brinden en el área de emergencia, atenciones de partos y cesáreas, procedimientos quirúrgicos y ortopédicos hospitalarios y las atenciones hospitalarias en Pediatría, medicina interna y ginecoobstetricia, incluye tratamiento médico, exámenes de laboratorio, radiodiagnóstico y cuidados de hostelería, las 24 horas del día, todos los días del año. El paciente hospitalizado debe ser evaluado por médico especialista en las 24 horas siguientes al ingreso, y se le dará seguimiento diario correspondiente. El alta debe ser dada por el especialista, sus notas médicas deberán constar por escrito y registrar: fecha, hora, nota de evolución, firma y sello. Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS. Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones



necesarias para la ejecución satisfactoria del **CONTRATO**, dentro de los primeros treinta días hábiles de su vigencia. La atención de hospitalización se limita a cinco (5) días, los periodos adicionales que se requieran debido a la evolución diagnóstica, deberán ser previamente autorizados por el Coordinador Médico Regional y únicamente casos excepcionales, teniendo un límite de cinco (5) días adicionales de hospitalización luego de los cuales el paciente deberá ser remitido a los establecimientos propios del IHSS. Para efectos de pago el valor día estancia adicional será de L. 825.00. Si se remitiera un paciente a las unidades hospitalarias del IHSS, sin haber brindado la atención debida por "**EL CONTRATISTA**", el IHSS procederá a deducir de la factura mensual, el costo de las atenciones que se hayan prestado al derechohabiente, de acuerdo a la tarifa correspondiente. En caso de situaciones epidemiológicas particulares o excepcionales, "**EL CONTRATISTA**", deberá poner a disposición del IHSS toda su infraestructura y recursos, a efecto de hacer frente a la emergencia y el IHSS proveerá de todo el material, insumos, vacunas y fármacos necesarios. En el caso de hospitalización de un paciente que no se reporte como derechohabiente en el sistema de "consulta de derechos", "**EL CONTRATISTA**", deberá brindar la atención necesaria instruyendo al paciente para presentar la documentación que lo acredite como derechohabiente, en un periodo no mayor a 24 horas después del ingreso. Si el ingreso se diera en fin de semana o día feriado, el paciente deberá acreditar su condición de derechohabiente el primer día hábil siguiente, caso contrario "**EL CONTRATISTA**", está facultado para proceder a la facturación de los servicios directamente al paciente. Se reconocerán pagos por administración de productos hemoderivados, luego de ser sometidos a evaluación por el Coordinador Médico Regional y de acuerdo a los costos del Instituto. Para tal efecto, el IHSS mantiene un convenio con la Cruz Roja Hondureña que el oferente adjudicado deberá invocar para celebrar uno propio con dicha entidad. El IHSS no realizará desembolsos hasta que "**EL CONTRATISTA**", realice convenio con la Cruz Roja Hondureña. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel con el tarifario de precios y productos suscrito entre el Instituto y la Cruz Roja Hondureña. Las unidades a transfundir, deberán contar con las pruebas de compatibilidad correspondiente, misma que se consideran como parte de los servicios de este tercer nivel de atención. El oferente adjudicado deberá presentar el convenio suscrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de adjudicación. Cada pago deberá ser documentado a través de los siguientes documentos: 1. Hoja de justificación de indicación médica, conteniendo la firma y sello del médico tratante, 2. Los recibos respectivos, 3. Fotocopia del expediente clínico foliado donde se justifique el procedimiento, 4. Copia de tarjeta de identidad del paciente. Para efectos de traslados en ambulancia, el oferente adjudicado podrá también celebrar convenio con la Cruz Roja Hondureña, en las mismas condiciones señaladas, u ofrecer los propios. Los traslados de derechohabientes en ambulancia son responsabilidad del "**CONTRATISTA**", quien deberá contar con una enfermera o paramédico, debidamente certificado por el ente regulador pertinente. Deberá entregar el paciente al hospital de referencia cumpliendo la normativa de referencia contra referencia y una vez recibido el paciente será responsabilidad del hospital que recibe la referencia. En caso de trasladar dos pacientes en la misma ambulancia, este se reconocerá como un solo traslado. Cada paciente que es trasladado podrá ser acompañado por una persona más, sin costo adicional. En caso de traslado de paciente ambulatorio con patología que le impide deambular por sí mismo, este deberá ser autorizado por el coordinador médico regional. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel de atención con el tarifario de precios y productos que brinda la Cruz Roja Hondureña, estableciendo productos por traslado en ambulancia sin oxígeno, con oxígeno y con ventilación respiratoria asistida, sea a mano o con ventilador mecánico. La cartera de servicios a contratar en este tercer nivel se encuentran detallados tanto en el manual de definiciones, así como en las guías, protocolos y, en general, la normativa de atención en salud tanto del IHSS como de la SESAL.

SERVICIOS DE FARMACIA: 1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de

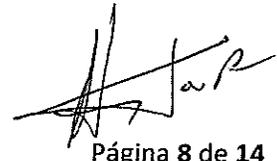


regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm. 2. Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas. 3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento. 4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios. 5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos. Para la prestación de los servicios de este nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento. **Recurso humano mínimo para III Nivel:** Un (1) Administrador. Un (1) Director Médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas, acreditado por el colegio médico de Honduras. Un (1) Médico Especialista en ginecología acreditado por el colegio médico de Honduras. Un (1) Médico Especialista en pediatría acreditado por el colegio médico de Honduras. Un (1) Médico Especialista en cirugía acreditado por el colegio médico de Honduras. Un (1) Médico Especialista en Medicina Interna acreditado por el colegio médico de Honduras. Un (1) Médico Especialista en ortopedia acreditado por el colegio Médico de Honduras. Uno (1) Médico General acreditado por el Colegio Médico de Honduras. Al menos un (1) profesional de enfermería por cada diez (10) pacientes-cama, asegurando la atención durante las 24 horas del día, quien deberá estar debidamente acreditado por el Colegio de Profesionales de Enfermería de Honduras. Al menos dos (2) auxiliares de enfermería por cada profesional de enfermería. Un (1) Digitador para registro médico. Un (1) Microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico, acreditado por el colegio de microbiólogos de Honduras. Un (1) Profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS, acreditado por el colegio Químico Farmacéutico de Honduras. Un (1) Técnico en registros de salud. Un (1) Encargado de Bodega y Mantenimiento. Un (1) Encargado de Lavandería. Un (1) Conserje. Un (1) Vigilante. Un (1) Motorista de Ambulancia. Tres (3) Un Personal de Aseo por Turno. Un (1) Médico Especialista en Anestesiólogo y/o Técnico en Anestesia Certificado. Un (1) Técnico en Alimentación y Nutrición. Un (1) Camillero. Un (1) Auxiliar de Farmacia. Un (1) Auxiliar de Laboratorio. Mobiliario y Áreas mínimas necesarias con que el establecimiento debe contar en este nivel es el siguiente: Administración y/o Dirección. Admisión / Archivos. Ambiente para Alimentación y Nutrición (Cocina). Ambiente para Procedimientos (Cirugía Menor). Área de Observación. Área exclusiva para parqueo de ambulancias. Área o bodega para almacenar insumos y materiales de trabajo. Área para almacenamiento de materiales de aseo. Área para lavado de materiales y utensilios varios. Área para Central de Equipo. Clínicas / Consultorios. Computadora. Comedor para el personal. Curaciones e Inyecciones. Enfermería / Promoción en Salud. Estadística / Digitación. Farmacia. Vacunas. Lavandería con áreas para la recepción y clasificación de ropa sucia no contaminada, la recepción y clasificación de ropa contaminada, almacenar ropa limpia, para entrega de ropa limpia, lavado, secado y planchado. Nebulizaciones. Preclínica. Quirófanos, Área Blanca. Quirófanos, Área Gris. Quirófanos, Recepción. Quirófanos, Vestidores. Radiología e Imágenes. Sala de Recuperación. Sala de Labor y Partos. Sala de Puerperio. Sala para aislamiento individual con baño. Salas de Hospitalización Hombre. Salas de Hospitalización Mujeres. Salas de Hospitalización Niños.

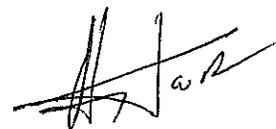


Área para la atención de Urgencias. El Equipo médico mínimo necesario que el establecimiento debe contar en este nivel es el siguiente: Ambú con mascarillas para adultos, con adaptador de oxígeno y reservorio. Ambulancia equipada. Archivos para expedientes y documentos. Atril portasueros. Bacinetes. Balanza de lactantes. Balanza para adultos. Biombos o cortinas que separen cada cama. Bomba de infusión en buen estado y funcionando. Camas hospitalarias de tres posiciones, con colchón hospitalario, atril y barandales. Camilla de curaciones. Camillas con barandales y atril incorporado. Carro de curaciones. Carro para medicamentos. Carros para recolección de ropa: Uno para ropa contaminada y uno para ropa sucia no contaminada. Carros para transporte de desechos comunes. Carros porta expedientes. Computadora. Curas con barandales. EKG. Equipo básico de quirófano. Equipo de punción lumbar, disponible para los servicios. Equipo de RCP completo. Equipo e instrumental para atenciones de extracción de cuerpos extraños, disponible para los servicios. Equipo para luminoterapia (fototerapia). Equipo portátil de aspiración. Equipo portátil para fumigación. Equipo Rojo móvil, Equipos para parto. Esfigmomanómetro. Espéculos vaginales al menos mediano y pequeño, estériles. Estetoscopios. Extinguidor portátil contra incendio. Gabinetes, botiquines o vitrinas con llave, cantidad suficiente para las necesidades del servicio. Gradilla de dos peldaños, una por cada cama. Incubadora. Lámpara de cuello de ganso. Laringoscopio con cánulas pediátricas y para adulto. Martillo de reflejos. Mesa de exploración ginecológica. Mesa puente para Alimentos, una por cada cama. Mesas de Mayo. Mesas de noche con tablero lavable. Nebulizador. Negatoscopio de al menos un campo. Oasis. Orinales. Patos. Planta eléctrica. Recipiente recolector de agujas usadas o destructor de agujas. Recipiente recolector de jeringas usadas. Recipientes de acero inoxidable con tapadera. Refrigeradora. Riñoneras. Ropa quirúrgica para cirujanos y bultos de ropa quirúrgica en cantidad suficiente para el promedio diario de cirugías, disponible para quirófanos. Set de curaciones básico. Set de diagnóstico portátil (Otoscopio y Oftalmoscopio). Set de intubación pediátrico. Set de suturas. Set para extracción de uñas. Set para la colocación de DIU. Set para retirar puntos. Sillas. Sillas de ruedas. Sillas para usuarios, al menos una por cada cama, seguras y en buen estado. Tanques de Oxígeno. Televisor y con capacidad de reproducción multimedia, USB, Bluetooth, etc. Termo para vacunas.

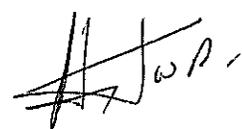
CUARTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la ejecución del presente contrato las partes contratantes tendrán los siguientes deberes y obligaciones, **"EL INSTITUTO" tendrá los siguientes deberes y obligaciones:** a) Pagar oportunamente a **"EL CONTRATISTA"**, la prestación de los **PRODUCTOS** contratados de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente contrato; b) Solicitar a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, en cualquier momento que lo estime conveniente, información, aclaraciones y explicaciones sobre las actividades de administración y provisión de **LOS PRODUCTOS**, necesarios para la evaluación de la ejecución del presente Contrato con el propósito de verificar el cumplimiento de los principios de efectividad, eficacia, calidad, equidad y humanitarismo en la prestación de **LOS PRODUCTOS**. La evaluación de cumplimiento se realizará de acuerdo con los lineamientos del presente Contrato; c) Exigir a **"EL CONTRATISTA"**, la aplicación de correctivos que la Ley y el presente Contrato estipulen, en los casos en que el I.H.S.S., advierta irregularidades o deficiencias en la realización de las actividades de administración por parte de **"EL CONTRATISTA"**, y en la provisión de **LOS PRODUCTOS** por parte de éste; d) Realizar inspecciones y auditorias necesarias en las instalaciones de **"EL CONTRATISTA"**, cuando lo estime conveniente para garantizar su funcionamiento e información requerida dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud; e) Establecer anualmente el estimado de **LOS PRODUCTOS** para satisfacer una determinada cobertura poblacional, por tipo de atención según los mecanismos establecidos en el presente Contrato; f) Supervisar y evaluar la gestión del presente Contrato; g) Suministrar al **"CONTRATISTA"**, la información requerida para que ajusten la papelería, a los términos en que el I.H.S.S. lo requiera para los formularios que se deben cumplimentar en la generación de **LOS PRODUCTOS**, según los términos del



presente Contrato y las normas que al efecto establezca el I.H.S.S.; h) Presentar oportunamente a "EL CONTRATISTA", copia de los informes de resultados de las evaluaciones y supervisiones realizadas a "EL CONTRATISTA", dentro de los siguientes treinta días hábiles posteriores a la terminación de las mismas; i) Suministrar a "EL CONTRATISTA", toda la información sobre normas, estándares, indicadores de desempeño y cualquier otra información que requiera para generar los PRODUCTOS; j) Informar a "EL CONTRATISTA", sobre cambios en las normativas y políticas institucionales que puedan afectar el suministro de **LOS PRODUCTOS** y las condiciones en que estos son brindados a los asegurados, así como la asistencia técnica para su incorporación; k) Suministrar mensualmente la base de datos de asegurados, en formato electrónico y por el medio convenido, con el detalle del estatus de vigencia de derechos de todos los asegurados que conforman **LA POBLACION** y suministrar información sobre la vigencia de derechos cuando "EL CONTRATISTA", lo requiera para efectos de aplicar eficazmente los mecanismos de validación de derechos; l) Suministrar la papelería que se requiera en la realización de los procedimientos médicos y administrativos la cual será propiedad de "EL INSTITUTO", sin costo a "EL CONTRATISTA".- 2) "EL CONTRATISTA" tendrá los siguientes deberes y obligaciones: a) Proveer **LOS PRODUCTOS** contemplados en el presente Contrato, con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad, equidad y humanitarismo dentro de los términos y condiciones establecidos en el mismo. Los servicios de salud establecidos en este el presente Contrato, serán suministrados de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., cuando se trate de servicios ambulatorios, y las veinticuatro horas todos los días del año tratándose de servicios de urgencias médicas y hospitalización; b) Los servicios incluyen el traslado de los pacientes a los centros hospitalarios especializado de I.H.S.S de Tegucigalpa u otros que el IHSS designe, que requiera servicios especializados que "EL CONTRATISTA", esté en la capacidad de prestar según precio de Cruz Roja Hondureña.- c) "EL CONTRATISTA", se compromete a contar con el personal médico general y especializado, de enfermería profesional y auxiliar, paramédico, y técnico con calificación profesional adecuada para brindar los servicios en la cantidad y calidad que requiera "EL INSTITUTO".- d) "EL INSTITUTO", proporcionará los medicamentos del cuadro básico, cuadro terapéutico, según estándar de consumo definido por ambas partes a "EL CONTRATISTA" a los precios de compra del Instituto más 10% (diez por ciento) por los servicios administrativos que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos proporcionados serán de acuerdo a la programación del proveedor, requisición y existencias de "EL INSTITUTO" y serán enviados a "EL CONTRATISTA" una vez al mes de acuerdo a programación de envío del Almacén Central de "EL INSTITUTO". La Gerencia Administrativa y Financiera de "EL INSTITUTO" realizará una revisión mensual de dichos recargos.- e) Implementar los sistemas de información requeridos para cumplir con el registro de actividades médicas para producir electrónicamente el informe de Actividad e informe de Afiliación, utilizar la codificación de enfermedades CIE-10.- esta información deberá ser recogida en una hoja de egreso hospitalario estandarizada, autorizada por "EL INSTITUTO".- La información general localmente deberá ser entregada en medios magnéticos para aumentar la agilidad en la recopilación de datos.- f) Los equipos en los cuales se opere los sistemas informáticos del IHSS para procesar información de los pacientes deberán ser de uso exclusivo para esas aplicaciones. En caso que las maquinas sean trasladadas a dichas ciudades, será responsabilidad de "EL CONTRATISTA", el acarreo del equipo y facilitar los repuestos que sean requeridos para su reparación o la sustitución del equipo en mal estado por uno igual o de mayor capacidad. Cualquier pérdida de información ocurrida en la cual se identifique una violación a lo anterior, será considerada como maliciosa y podría acarrear sanciones para "EL CONTRATISTA".- g) Con respecto a los hemoderivados para los pacientes del I.H.S.S. estos deberán ser solicitados en la papelería del I.H.S.S. y el procedimiento a seguir será el siguiente: El servicio subrogado deberá coordinarse con la filial de la Cruz Roja Hondureña más cercana para la provisión del servicio. La unidad administrativa del Servicio

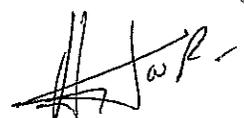


Subrogado coordinara con la filial de la Cruz Roja Hondureña los procedimientos de solicitud y retiro de los hemoderivados, así mismo deberá realizar los trámites para el pago correspondiente con el I.H.S.S.- **h)** Los pacientes que requieran placas, tornillos o clavos endomedulares que resulten en procedimientos de alto costo, deberán ser referidos al Hospital del IHSS. En casos de urgencias seguir el procedimiento de urgencias definido por la Dirección Médica Nacional.- **i)** El Director Administrativo y el Director Médico deberán ser acreditados oficialmente ante la Administración del I.H.S.S. Los Directores Médicos deberán ser aprobados por la Dirección Médica Nacional antes de ser acreditados.- **j)** Coordinar según lo establecido en la normativa que establezca el I.H.S.S., la aplicación del Sistema de Referencia y Contrarreferencias.- **k)** Suministrar a "EL INSTITUTO" la documentación e información y brindar las facilidades que este le requiera para la realización del monitoreo y evaluación continuos, así como supervisiones y auditorías específicas, de acuerdo con lo estipulado al respecto en el presente Contrato.- **l)** Suministrar la información que "EL INSTITUTO" le solicite formalmente por escrito, dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, y participar en las reuniones que convoque "EL INSTITUTO" para la discusión de aspectos relacionados con la revisión periódica de la ejecución del presente Contrato.- **m)** Comunicar a "EL INSTITUTO" tan pronto ocurra, cualquier perturbación que afecte el desarrollo del presente contrato, así como sobre cualquier daño que "EL CONTRATISTA", o terceras personas le causen a los bienes administrados o el acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito, que afecte de cualquier manera los bienes o el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", en el presente Contrato.- **n)** Asumir la responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de las instalaciones de "EL CONTRATISTA", o de las instalaciones de los servicios subcontratados por "EL CONTRATISTA", para la atención de los asegurados en el marco del presente Contrato, así como las responsabilidades generales por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones de "EL CONTRATISTA", con suplidoras, contratistas, trabajadores, paciente o usuarios de "EL CONTRATISTA".- **o)** Administrar los expedientes clínicos de los asegurados, incluyendo aspectos de resguardo físico y traslado de expedientes, según las normas institucionales y condiciones que al efecto establezca "EL INSTITUTO".- **p)** Garantizar la prestación de **LOS PRODUCTOS** a quienes sean referidos por los establecimientos de salud pública o privadas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Contrato, y que presenten el respectivo carné que los identifique como asegurados de la REGION, salvo que se trate de la atención de urgencias.- Para los efectos de usuarios asegurados, deberá exigirles lo siguiente previo a la atención: **1)** Documento Nacional de Identificación (DNI) para el asegurado directo, carnet del Instituto para pensionado, jubilado o beneficiario expedido por "EL INSTITUTO".- **2)** Documento de comprobación de derechos expedida por "EL INSTITUTO" con validez a la fecha en que se reclama el servicio.- En ausencia de dicho documento, el asegurado podrá presentar certificación expedida por una dependencia autorizada del I.H.S.S. donde conste que le corresponde tal derecho.- En el caso de las urgencias atendidas a los pacientes sin identificación, el paciente tendrá un plazo de 24 horas para demostrar su condición de asegurado con derechos vigentes; caso contrario, "EL CONTRATISTA", está facultado para proceder a la facturación de los servicios directamente al paciente.- **q)** Solicitar a "EL INSTITUTO" la respectiva Autorización de Suministro de Servicio, con su correspondiente número de autorización emitido por la dependencia autorizada del I.H.S.S., para la atención de los pacientes cuando por alguna razón de fuerza mayor estos no puedan demostrar oportunamente su estatus de asegurado activo. En estos casos, el pago de las atenciones médicas por parte del I.H.S.S. estará condicionado a que "EL CONTRATISTA" suministre a "EL INSTITUTO" cada Autorización de Suministro de Servicios y los números de autorizaciones respectivos, y que el I.H.S.S. los verifique como válidos; **r)** Promover la cartelización del Seguro Social

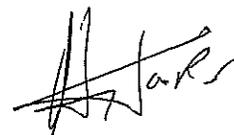


de todos los niños y niñas nacidos vivos y otros asegurados dependientes en las instalaciones de "EL CONTRATISTA".- s) Ofrecer, sin discriminación, en caso de urgencias médicas, los servicios que requiera todo asegurado con derechos, residente o no de LA REGION para tratamiento y estabilización.- t) Instalar en un lugar visible al público, en LA CLINICA, rótulos que identifiquen la participación del I.H.S.S. en la provisión de los servicios de salud, con la leyenda "Instituto Hondureño de Seguridad Social" y el logotipo del I.H.S.S.- u) "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar el registro diferenciado de las atenciones en salud, según se trate de pacientes con cargo al Régimen de Riesgos Profesionales, Régimen de Enfermedad - Maternidad y cualquier otro Régimen de protección que establezca "EL INSTITUTO".- v) "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los registros requeridos por "EL INSTITUTO" para controlar individualmente las incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y condiciones que al efecto establezca "EL INSTITUTO".- w) "EL CONTRATISTA", está en la obligación de actualizar científicamente en forma periódica y programada a su personal médico y paramédico, reportando estas actividades a la Regional adscrita del IHSS y enviando fotocopias de los diplomas, certificados y/u otros documentos que avalen la capacitación.- x) "EL CONTRATISTA", se obliga a la asistencia del personal requerido por "EL INSTITUTO" en las actividades técnicas y administrativas programadas y solicitadas por las Unidades Técnicas y/u Administrativas de la Institución.- a-a) En casos de complicaciones médicas y quirúrgicas por iatrogenia comprobada, "EL CONTRATISTA", cubrirá los costos que se produzcan por esta causa.- b-b) "EL CONTRATISTA", deberá aplicar las normas, protocolos, guías clínicas de atención establecido por "EL INSTITUTO".

QUINTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO; el precio de los productos del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **SEPTIMA: PRESTACION DEL SERVICIO;** EL CONTRATISTA realizará la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el documento base de Licitación, que será supervisado por Coordinador Médico del IHSS.- **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** Diez días hábiles después de la notificación del aviso de adjudicación, con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.- **NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERA HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU



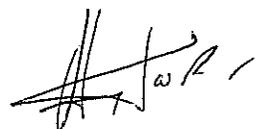
CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras. Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, al momento de cometer el incumplimiento. **DECIMO TERCERA: RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores en la prestación de los servicios y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMO CUARTA: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente servicio tendrá una vigencia de dos (2) años desde su suscripción. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el Aviso de Licitación, las Bases de la Licitación Pública Nacional 019-2023 incluyendo manual de definiciones, las Enmiendas, aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMO NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del



Decreto N° 62-2023 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas, para el año, 2024 se transcribe el Artículo 115 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece. **VIGECIMA:**

"CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

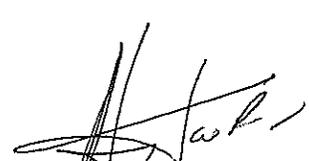
- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el servicio de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele;
 - ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo



representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia." **VIGECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente Ambas partes mediante reuniones en las cuales participaran las personas que para tales fines se designen las mismas siempre que, para tales efectos posean facultades suficientes para participar en dicho acto, si no fuere posible llegar a un acuerdo en dichas reuniones se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Contratación de Estado y su reglamento para el agotamiento de la vía administrativa y los recursos correspondientes, podrán si así lo estimase pertinente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán, Honduras. Para los efectos de la presente cláusula "EL INSTITUTO" podrá contactar a "EL CONTRATISTA", a los teléfonos 9985-0034, 9803-3271 y 9466-6644 al correo electrónico somesinsa@gmail.com. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil 2024.



DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
PRESIDENTA COMISIÓN INTERVENTORA
IHSS



DR. ALFONSO ORTEGA RAMIREZ
EL CONTRATISTA



CC: Interesado
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Gerencia Suministros y Compras
Cc. Archivo/ B.E.

